

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. 190-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

La suscrita, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, suscribe de manera unilateral la presente ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL del CONVENIO No. 190 -2024 (el "CONVENIO"), conforme las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)"*, acorde con la adjudicación que de dicho Contrato se efectuó por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que en ejecución del Contrato de Fiducia No. 1292 de que trata la consideración anterior, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Comité Fiduciario del FONDO en su sesión No. 34 del día 6 de diciembre de 2024 aprobó celebrar un Convenio con el tercero AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO (en adelante el ALIADO), persona jurídica identificada con NIT No. 900.519.729-4; para lo cual impartió la respectiva instrucción a través del Director Ejecutivo del Fondo mediante formato de solicitud definido para el efecto de fecha 9 de diciembre de 2024.

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. 190-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

TERCERA: Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 34 del 6 de diciembre de 2024 de que trata la consideración segunda anterior, el día 27 de diciembre de 2024 se celebró el CONVENIO No. 190-2024 entre el FONDO y el ALIADO cuyo objeto es (...) *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y Autoridades Indígenas de Colombia por la Pachamama-AICO para formular el plan Biocultural de la Biosfera Andina Amazónica para la protección, cuidado, manejo integrado y conservación de las áreas naturales estratégicas potenciadoras de la vida en los pueblos Indígenas de los Pastos y Quillasingas”*; por un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.370.000.000) COP, incluidos los gastos, impuestos deducciones y demás a que hubiere lugar; recursos aportados en un 100% por el FONDO, y una duración de ocho (8) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza y firma del acta de inicio, definidos como requisito para el inicio de ejecución de dicho CONVENIO.

CUARTA: Que acorde con lo señalado en la consideración tercera anterior, y en armonía con lo establecido en la cláusula Trigésima “Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución” del CONVENIO, el día 7 de febrero de 2025 se aprobaron las pólizas que respaldan el cumplimiento del CONVENIO así: Póliza de Cumplimiento No. 41-45-101089106 Anexo 0 y Póliza de Responsabilidad Civil – RCE No. 41-40-101054808 ambas expedidas por Seguros del Estado S.A. y vigentes a la fecha de suscripción del presente documento. Adicionalmente, en la misma fecha, se firmó la respectiva Acta de Inicio, entendiéndose que la ejecución del CONVENIO inició el día 7 de febrero de 2025 y finalizará el día 06 de octubre de 2025.

QUINTA: Que conforme lo establecido en la cláusula Novena “Supervisión” del CONVENIO, el Director Ejecutivo del FONDO designó la supervisión del mismo en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme consta en documento adjunto, cargo que es ejercido en la actualidad por la doctora Natalia María Ramírez Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.699.306, conforme lo acredita el Acta de Posesión No. 88 del 2 de septiembre de 2025, nombrada con carácter ordinario para el cargo indicado mediante Resolución No. 1221 del 1 de septiembre de 2025 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Acta de Suspensión Unilateral.

SEXTA: Que con fecha 11 de septiembre de 2025, el supervisor del CONVENIO No. 190-2024 recibió solicitud del ALIADO para prorrogar el CONVENIO por *“dos (2) meses y 24 días”*; efectuándose la respectiva solicitud de prórroga ante el FONDO por parte del supervisor de dicho CONVENIO mediante Rad. 21002025E3016062 del día 23 de septiembre de 2025, misma que fue aprobada en Comité Fiduciario No. 62 celebrado el 2 de octubre de 2025; con base en la cual el supervisor del CONVENIO procedió a requerir al ALIADO los respectivos documentos exigidos en el Manual operativo del FONDO para llevar a cabo la suscripción del correspondiente documento contentivo de la referida prórroga.

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. 190-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

SÉPTIMA: Que el día 3 de octubre de 2025, mediante comunicación escrita, el ALIADO elevó solicitud al actual supervisor del CONVENIO para suspender la ejecución de dicho CONVENIO 190-2024 a partir del 6 de octubre de 2025 y por el término de dos (2) meses, debido a que *“actualmente la organización Autoridades Indígenas de Colombia “Por la Pacha Mama” carece de representante legal en ejercicio, encontrándose en curso el proceso de elección de un nuevo mandatario. Es preciso señalar que el proceso electoral se encuentra en etapa de convocatoria y, conforme a los usos y costumbres de los pueblos filiales que integran la organización ubicados en territorios de difícil acceso, como las comunidades amazónicas y aquellas asentadas en la zona norte del país, la presentación de candidaturas debe realizarse en Asamblea, con la presencia de la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de Colombia. Esta circunstancia conlleva un mayor tiempo en la recolección y formalización de postulaciones, lo que hace que el proceso de elección tenga una duración aproximada de dos (2) meses. En tal virtud, y hasta tanto se lleve a cabo la elección oficial y se alleguen los documentos que acrediten la designación del nuevo representante legal, no es posible aportar los documentos requeridos. Una vez concluido el proceso y expedidos los actos y certificaciones correspondientes, se procederá de manera inmediata a remitir la documentación solicitada, con el fin de continuar con la ejecución del convenio. En consecuencia, considerando que la situación descrita constituye una circunstancia de fuerza mayor que impide el cumplimiento oportuno de la obligación formal de entrega documental con el propósito de garantizar la correcta ejecución de los compromisos contractuales, solicitamos muy respetuosamente se proceda con la suspensión unilateral del convenio 190-2024 por parte de esa entidad, por el término de dos (02) meses o hasta tanto se supere la situación actual”*. Lo manifestado por el ALIADO, se corrobora con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto de fecha del 12 de septiembre de 2025, en el cual se evidencia la inscripción de la renuncia del representante legal de AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO señor Tapie Gilberto Buenaventura identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.511.567 de Cumba en los siguientes términos: *“Por documento del 4 de septiembre de 2025, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 bajo el número 42084 del Libro I, se registró la renuncia del cargo como Representante Legal del Señor Gilberto Buenaventura Tapie”* documento que hace parte integral de la presente Acta de Suspensión.

OCTAVA; Que la solicitud del ALIADO fue aprobada por el Comité Fiduciario del FONDO como órgano competente para esos efectos, en su sesión No. 63 del 6 de octubre de 2025, con fundamento en el análisis y justificación presentado por el supervisor para esos fines así: *“(…) conforme a la solicitud allegada por la organización y la imposibilidad jurídica de continuar con la prórroga conforme al artículo 1502 del Código Civil, en donde se estipula que los contratos requieren que las partes tengan capacidad legal para obligarse y para el caso de las personas jurídicas, dicha capacidad se ejerce únicamente a través de sus representantes legales, y que sin este, la organización carece de voluntad jurídica válida para adelantar la prórroga autorizada por el Comité Fiduciario el 2 de octubre de 2025. Asimismo, los requisitos propios de perfeccionamiento y ejecución establecen que los contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades y el cumplimiento de requisitos formales, y siendo*

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. 190-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

la prórroga una modificación bilateral (otrosí) que exige la manifestación expresa de las partes, si la organización no tiene representante legal inscrito y vigente, no puede suscribir válidamente esta. Ahora bien, la ausencia de representante legal genera un vacío en la responsabilidad contractual, ya que no habría un sujeto legitimado para responder por las obligaciones derivadas de la prórroga, lo cual va en contravía a las responsabilidades de esta supervisión(...)" impartiendo en consecuencia, la respectiva solicitud de elaboración de la presente Acta de Suspensión Unilateral a través del supervisor del CONVENIO No. 190-2024 doctora Natalia María Ramírez Martínez, por dos (2) meses contados a partir del 6 de octubre de 2025 y con reinicio automático en su ejecución a partir del seis (6) de diciembre de 2025. Para efectos de lo anterior, con la solicitud se aportó la respectiva documentación soporte de la misma.

NOVENA: Que a la fecha de celebración de la presente Acta de Suspensión Unilateral y conforme lo indicado por el Supervisor en el documento contentivo de la justificación del presente documento, el balance financiero del CONVENIO No. 190-2024 es el siguiente:

DESEMBOLSOS CONVENIO 190-2024		% EJECUCION	FECHA
PRIMER DESEMBOLSO	685.000.000,00	95,98%	5 JUNIO 2025
SEGUNDO DESEMBOLSO	548.000.000,00	0%	2 SEP 2025
TERCESEMBOLSO	137.000.000,00	N/A	N/A
TOTAL, CONVENIO	1.370.000.000,00		

DÉCIMA: Que, de conformidad con lo señalado, y ante la ausencia de representación legal por parte del ALIADO en los términos indicados, el FONDO suscribe de manera unilateral la presente acta de suspensión del CONVENIO No. 190-2024, en virtud de la cual se suspenderá la ejecución del referido CONVENIO por el término requerido, esto es, dos (2) meses contados a partir del seis (6) de octubre de 2025, con reinicio automático en su ejecución a partir del seis (6) de diciembre de 2025. Para todos los efectos, el supervisor del CONVENIO No. 190-2024 suscribe el presente documento en señal de aprobación y aceptación al contenido del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Por lo anterior, con la celebración del presente documento, EL CONVENIO se suspende en su ejecución de forma temporal, acorde con lo establecido en la presente Acta.

Con fundamento en lo anterior, la presente Acta de Suspensión Unilateral del CONVENIO No. 190-2024 se registrará por las siguientes

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. 190-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER UNILATERALMENTE el CONVENIO No. 190-2024, celebrado entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO, por el término de dos (2) meses contados a partir del seis (6) de octubre de 2025 y hasta el cinco (5) de diciembre de 2025.

SEGUNDA. – REINICIO AUTOMÁTICO DE EJECUCIÓN: El reinicio del plazo contractual del CONVENIO No. 190-2024 se dará de manera automática a partir del día seis (6) de diciembre de 2025.

TERCERA. - EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. El CONVENIO 190-2024 no será ejecutado por EL FONDO ni por EL ALIADO durante el período mencionado en la cláusula primera anterior. Sin perjuicio de lo señalado, seguirán en cabeza del ALIADO las obligaciones y deberes de confidencialidad, control de lavado de activos y financiación del terrorismo e indemnidad previstos en el CONVENIO, en tanto que con la presente ACTA no finaliza, ni termina la relación contractual de las partes.

CUARTA. - GARANTÍAS. EL ALIADO se obliga a informar por escrito a la compañía Seguros del Estado S.A. quien emitió la póliza de seguro de cumplimiento No. 41-45-101089106 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41-40-101054808 (Anexos 0,1 y 2) que respaldan el CONVENIO, en relación con la suspensión de éste, de acuerdo con lo establecido en la presente Acta de Suspensión Unilateral. De igual forma, el ALIADO se obliga a ampliar la vigencia de la Garantía pactada en la Cláusula Octava del CONVENIO No. 190-2024 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión, para lo cual remitirá la modificación y ampliación de las respectivas garantías al FONDO para su aprobación, una vez reiniciada la ejecución del CONVENIO; para lo cual se le notificará al ALIADO en debida forma por parte del Supervisor del CONVENIO, el contenido del presente documento.

QUINTA. - La presente suspensión no genera costos adicionales a cargo del ALIADO.

SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

ACTA DE SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO No. 190-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO

SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de suspensión unilateral del CONVENIO No. 190-2024 se perfecciona con la firma de las partes en ella intervinientes, y surte efectos en los términos señalados en la cláusula primera de la misma.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta de Suspensión Unilateral del CONVENIO No. 190-2024 el día seis (6) de octubre de 2025.

EL FONDO,



ANA PATRICIA DARAVINA CANIZALES
Representante Legal FIDUCOLDEX, vocera y
administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

SUPERVISOR DEL CONVENIO,



NATALIA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ *R*
Director de Bosques, Biodiversidad y
Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
C.C No. 52.699.306 *RAM*

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró y Revisó: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado *Rm*
Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios *AC*

UNIDAD MISIONAL PA FVB

Revisó: July Marcela Acosta Suárez – Contratista FVB *FA*
Aprobó: Lilian Yolima Suárez Castillo – Contratista FVB *Liliana Suárez Castillo*